

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10	PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12	" "
NUMERO SUELTO	0'50	" "
LINEA O FRACCION	1	" "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Diputación Provincial de Oviedo

Bases para el concurso de anteproyectos del nuevo Hospital Provincial.

La Diputación Provincial de Oviedo anuncia a los arquitectos españoles un concurso de anteproyectos de un edificio destinado a Hospital Provincial, con arreglo a las siguientes bases:

- 1.ª Se fija en 18.000.000 de pesetas el presupuesto máximo.
- 2.ª El concurso será de anteproyectos.
- 3.ª Al arquitecto autor del anteproyecto elegido se le encargará la redacción del proyecto definitivo.
- 4.ª Habrá tres premios y dos accésits. El primero, de 25.000 pesetas, para el proyecto elegido. El segundo, de 15.000 pesetas. El tercero, de 10.000 pesetas y 5.000 pesetas a los dos accésits, para los arquitectos autores de los anteproyectos que por su mérito sean acreedores a ser premiados.
- 5.ª El arquitecto a quien se le haya otorgado el primer premio, recibirá seguidamente los honorarios del anteproyecto, y a la presentación del proyecto definitivo se le completarán los honorarios del proyecto (dercontando de ellos los ya percibidos del anteproyecto), con arreglo a la tarifa vigente, según R. D. de 1 de diciembre de 1922 y 7 de julio de 1933.
- 6.ª La Diputación no quedará obligada a encargar al arquitecto autor del proyecto elegido, la dirección de las obras.
- 7.ª La Diputación tendrá la alta inspección de las obras, en el caso de que no las ejecute directamente.
- 8.ª El plazo para la presentación del anteproyecto será de tres meses, y en otros ocho meses más tendrá que desarrollarlo el arquitecto.
- 9.ª La Diputación entenderá rescindido el compromiso, si pasado el plazo de los ocho meses indicados, no entregase el proyecto el arquitecto, reservándose la facultad de desarrollar el anteproyecto y sin derecho a reclamación ninguna.
10. Los documentos correspondientes al anteproyecto serán:
 - a) Plano de emplazamiento a escala de 1: 500.

- b) Todas las plantas de edificación a escala 1: 200.
- c) Dos fachadas y una sección a escala de 1: 200.
- d) Un plano a voluntad a escala de 1: 100.
- e) Memoria justificativa con esquemas.
- f) Presupuesto por superficie edificada y precio por metro cuadrado.

Todos los planos, delineados muy sencillamente, sin alardes de exhibición.

11. Al proyecto se presentarán los documentos reglamentarios: Memoria, pliegos de condiciones, planos y presupuestos.

12. La documentación se presentará en la Secretaría de la Diputación Provincial de Oviedo, y los plazos se contarán a partir del día siguiente al que sea publicado el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

La hora de admisión será hasta la una de la tarde, en la Secretaría de la Diputación, admitiéndose los que se presenten certificados o facturados dentro del plazo.

13. Se entregará a los concursantes el plano del terreno a escala 1: 500 y con curvas de nivel de metro en metro.

14. El Jurado calificador estará compuesto por el Presidente de la Diputación, por el señor Médico director del Hospital Provincial, un representante de la Dirección general de Sanidad, por el señor Arquitecto provincial, y por cuatro señores arquitectos más, designados uno de ellos por la Dirección General de Arquitectura, otro por la Escuela de Arquitectura de Madrid, entre sus profesores o personas especializadas en proyectos de esta clase; otro designado por el Colegio de Arquitectos de la región, y otro, por la Dirección General de Regiones Devastadas.

15. La distribución del edificio estará de acuerdo con el siguiente programa:

- a) La capacidad del hospital será de 1.600 camas aproximadamente.
- b) El tipo será de régimen cerrado, y el sistema de construcción, estructura de hormigón armado. los pisos se comunicarán, además de las escaleras, por ascensores y montacargas en número suficiente para el tráfico hospitalario.

c) Los servicios serán los siguientes:

1.º Servicio de admisión y de urgencia: estará formado por la sala de espera, para 20 personas como máximo; de reconocimiento, botiquin, sala de despiojamiento y de desinfección; dos despachos para los médicos de guardia, dos habitaciones para dormitorio de médicos y cuatro para dormitorio de practicantes y alumnos internos, con sus correspondientes baño, lababos y retrete.

2.º Medicina: Dos servicios, con una capacidad de 100 camas cada uno, distribuidos en locales con salas para para 15 camas, como máximo; 10 habitaciones unipersonales y 20 bipersonales, sobre poco más o menos, para el aislamiento de enfermos. Además, salas para enfermos convalecientes y comedores para ambos sexos. Dos habitaciones para los enfermeros de guardia, cocinilla, ropero, un cuarto de baño por cada 20 enfermos, retretes y lavabos. En cada uno de los servicios, sala de espera, despacho, sala de reconocimiento y sala de curas. (Comprendidos en estos servicios niños y niñas).

3.º Infecciosos: Por razones de aislamiento y arquitectónicas para poder hacer lazareto y demás medidas de higiene y de vigilancia que necesitan estos enfermos, particularmente, se considera que este tenga un pabellón aparte del edificio central o principal, con una capacidad para 100 camas, en habitaciones unipersonales y bipersonales; los servicios higiénicos, como los señalados anteriormente y en consonancia con un servicio de esta índole. Sala de reconocimiento, sala de curas, despacho médico, y habitaciones para un practicante, un enfermero y una enfermera.

4.º Tisiología: También por razones higiénicas especiales de servicios de esta índole, se necesitan terrazas para la cura de aire y una construcción especial, conviene un pabellón aparte con la mejor orientación para estos casos y de una capacidad de 300 camas, distribuidas en salas de 15 camas, aproximadamente, y de 20 habitaciones unipersonales para aislamiento de enfermos, y los servicios higiénicos como los anteriores, más ser-

vicios de Rayos X, un quirófano y cuarto de curas. Además, despacho del médico, habitaciones para practicante, enfermeros y enfermeras.

5.º Cirugía general: Tres servicios, para unas 150 camas cada uno, distribuidas como se indica en la Medicina. Y los servicios auxiliares que allí se señalan, y además en cada uno de estos servicios una sala de operaciones aséptica y otra séptica, cuarto de esterilización, sala de anestesia, sala de curas, duchas y vestuario para el operador y ayudante, y habitación para el arsenal. (Comprendidos en estos servicios niños y niñas).

6.º Ginecología y Obstetricia: Con una capacidad para 110 enfermas, el cual tendrá salas especiales para gestantes y puerperas, 10 habitaciones unipersonales y 10 bipersonales, una sala de operaciones aséptica y otra séptica, y los servicios auxiliares del apartado anterior. Sala de anestesia, sala de curas, duchas, vestuario para el operador y ayudante, habitación para arsenal, retretes, lavabos, baño, despacho para el médico, etc.) Además, dos salas de parir, las cuales deben ser con aislamiento para evitar que se transmitan los ruidos. Constará también de dos habitaciones para la practicante y enfermera de guardia.

7.º Urología: Con una capacidad para 200 camas, en salas de 20, ocho habitaciones unipersonales, una sala de operaciones con los servicios que se señalan para los exteriores, dos salas de curas, una sala de cistoscopia y servicios higiénicos correspondientes.

8.º Oftalmología: Con una capacidad para 120 camas, con los servicios auxiliares como los anteriores, con sala de operaciones, sala de explotación y cámara oscura.

9.º Otología: Con una capacidad para 120 camas, en salas de 20 camas; departamento quirúrgico y servicios auxiliares como los anteriores.

10.º Odontología: Que constará de sala de espera para 20, aproximadamente, gabinete y taller.

11.º Farmacia: Que tendrá sala de farmacia y despacho para el servicio hospitalario, almacén, sala de morteros y de infusiones, laboratorio farmacéutico y despacho para el farmacéutico.

12.º Laboratorio: Tendrá sala para reactivos y análisis, sala de microscopios, cámara oscura, museo anatómico y departamento para animales.

13.º Radiología: Departamento de radiodiagnóstico, departamento de radioterapia, cuartos de mandos cámara oscura, con habitación para revelado; sala de proyección y almacén y una sala de espera para 20 personas.

14.º Fisioterapia: Sala de espera para 20 personas, compartimientos para dos diatermias, dos de sol artificial, baño de luz electroté- rapia, mecanoterapia y masaje. En esta instalación se atenderá a la perfecta ventilación e iluminación del local.

15.º Policlínica: Sala de espera para 40 personas, tres cuartos de reconocimiento, dos de vestuario (hom- bres y mujeres), botiquín, dos salas de curas y servicios higiénicos y dos despachos para Médicos.

Las normas de distribución serán: dos filas de camas separadas de la pared 50 centímetros y pasillo cen- tral de 3,50 metros de ancho. La al- tura mínima de los pisos será de cua- tro metros y máxima de cinco me- tros.

16.º Depósito de cadáveres: Sala de autopsia, sala de identificación de cadáveres y una frigorífica.

Necesidades administrativas y de otra índole:

Despacho de la Dirección, Admi- nistración, Intervención, oficinas, ar- chivos, sala de juntas, biblioteca, sa- lón de actos, museo, habitaciones para 50 Hermanas de la Caridad, ca- pilla, vivienda para el señor Direc- tor; señor Administrador, señor Far- macéutico, dos capellanes, tres por- teros y enfermero mayor.

Servicios auxiliares:

Calefacción, instalación de gas y electricidad, con grupo motor dina- mo y otro motor bomba para elevar el agua; relojes en las principales de- pendencias, cámara frigorífica, horno crematorio, central telefónica, coche- ras, garaje, timbres y señales lumino- sas.

La distribución podrá efectuarse teniendo en cuenta que pueden agru- parse los servicios similares en los servicios quirúrgicos para una ma- yor economía en la esterilización y demás de los distintos quirófanos, así como los de enfermería y la de- bida separación de sexos.

Si por conveniencia de distribu- ción u otras causas fuera necesario independizar del edificio hospital, al- gunos servicios administrativos, ofi- cinas o viviendas u otros auxiliares de mecanización, los concursantes lo pueden hacer mandando también los proyectos correspondientes a estos edificios aislados.

15. Los terrenos para el emplaza- miento del Hospital estarán situados en la zona surpésté, parte alta de la población y fuera de ensanche de la ciudad, con forma rectangular y una extensión de 16 Ha. para edificio y jardín.

Oviedo, 3 de diciembre de 1940.

—El Presidente, Ignacio Chacón.—
El Secretario, Manuel Blanco.

Administración provincial

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Constantino Alonso García, In- geniero Jefe de este Distrito Mi- nero.

Hago saber: Que D. José Pérez Avello, vecino de Cadavedo (Luar- ca), representante de D. Gonzalo Ri- co Ayello, ha presentado solicitud de registro de doscientas cincuenta y siete hectáreas de la mina de car- bón que se conocerá con el nombre de "Consuelo", sita en Travesedo y Priandi, parroquia de Priandi, conce- jo de Nava.

Verifica su designación en la for- ma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 7.ª o mojón N. E. de la mi- na "El Caleyó" (número 24.425); de punto de partida a 1.ª estaca en di- rección S. 19,36 E. se medirán 1.000 metros; de 1.ª a 2.ª O. 19,36 S. 700 metros; de 2.ª a 3.ª S. 19,36 E. 600 metros; de 3.ª a 4.ª E. 19,36 N. 700 metros; de 4.ª a 5.ª N. 19,36 O. 200 metros; de 5.ª a 6.ª E. 19,36 N. 400 metros; de 6.ª a 7.ª N. 19,36 O. 300 metros; de 7.ª a 8.ª E. 19,36 N. 400 metros; de 8.ª a 9.ª N. 19,36 O. 200 metros; de 9.ª a 10.ª E. 19,36 N. 400 metros; de 10.ª a 11.ª N. 19,36 O. 200 metros; de 11.ª a 12.ª E. 19,36 N. 300 metros; de 12.ª a 13.ª N. 19,36 O. 200 metros; de 13.ª a 14.ª E. 19,36 N. 200 metros; de 14.ª a 15.ª N. 19,36 O. 500 metros; de 15.ª a 16.ª O. 19,36 S. 500 metros; de 16.ª a 17.ª N. 19,36 O. 200 metros; de 17.ª a 18.ª O. 19,36 S. 1.500 metros; de 18.ª a 19.ª N. 19,36 O. 200 metros; de 19.ª a 20.ª O. 19,36 S. 500 metros; de 20.ª a 21.ª E. 19,36 E. 200 metros; de 21.ª a 22.ª E. 19,36 N. 100 metros; de 22.ª a 23.ª S. 19,36 E. 200 metros; de 23.ª a punto de partida E. 19,36 N. 700 metros, cerrando así el perímetro solicitado.

Los rumbos al Norte verdadero y la graduación centesimal para que intente con "El Caleyó".

Igualmente hago saber que por de- creto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.612, sin perjuicio de tercero, mandando que se expi- dan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo arriba expresado, insertán- dose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo ve- rifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 12 de diciembre de 1940.
—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

Comisión Depuradora (D) de Enseñanza de Oviedo

Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depu- radora (D) de Enseñanza de Oviedo, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, y disposicio- nes complementarias:

Examinados dichos expedientes la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de de- puración y el informe de la Direc- ción General de Primera Enseñanza, Este Ministerio ha resuelto:

(Conclusión)

VIGESIMO NOVENO: Sus- pensión de empleo y sueldo por dos años, siéndoles de abono el tiempo que llevan suspendidos, traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos va- cantes por cinco años, e inhabili- tación para cargos directivos, etc. de los siguientes:

Don Jesús Morjera Rodríguez, de Moreda.

Bernardo Miguel Mancebo, de Martimporra.

Antonio Narvaez Ramos, de Caborana.

Saturnino Puente Garrido, de Noreña.

Doña Elena Rodríguez García, de Caranga.

Rosario Sanchez Iñarrea, de Oviedo.

TRIGESIMO: Suspensión de em- pleo y sueldo por dos años, sién- dole de abono el tiempo que lleva suspendido, traslado fuera de las provincias de Asturias, Segovia y Avila no pudiendo solicitar desti- no en cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directi- vos etc. a:

Don Francisco Sanchez Lum- breras, Maestro de Oviedo.

TRIGESIMO PRIMERO: Sus- pensión de empleo y sueldo por dos años, traslado fuera de la pro- vincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes por un periodo de cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos etc., a los siguientes:

Don Enrique Alvarez de la Fuente, de Moreda.

Florencio Campano Bragado, de Bustio.

Toribio Calvo Caballin, de Ca- leao.

Amador Diaz Garcia, de Are- nas de Belancio.

Doña Luz Fernandez Suarez, de Piñeres.

Don José Lopez Fernandez, de Moreda.

Doña Eugenia Sanchez Diaz, de Villacandide.

TRIGESIMO SEGUNDO: Se- paración definitiva del servicio, y baja en el Escalafón respectivo, de los Maestros siguientes:

Don Cándido Arguero Alonso, de San Esteban de Pravia.

Doña Josefa Aguirre Mendez, de Moal.

Don Verisimo Alonso Espino- sa, de Bozanes (Villaviciosa).

Jerónimo Alvarez Palacios, de El Arenal.

Doña Clara Isabel Alvarez Sua- rez, de Luces.

Don José Arqués Pons, de El Arenal.

Arsenio Argüelles Cortina, de Pumarín (Gijón).

Doña Mercedes Canga Alonso, de San Juan de Luz.

Maria Juana Cibrián Miyares, de Llanes.

Don Enrique Diaz Ferreros, de Teleña.

Gumersindo Fernandez Alva- rez, de Bueño.

Bienvenido Fernandez Diaz, de Piñeres.

Doña Aurora Fernandez Gar- cia, de Cereceda.

Don Manuel Fernandez Gonza- lez, de Selorio.

Doña Francisca Fernandez Or- duña, de San Esteban de Morcín.

Don Florentino Garcia Gonza- lez, de Carrió.

Rogelio Garcia Suarez, de Pi- ñeres.

Vicente Gil Sanchez, de Cara- via.

Santiago González Llera, de Turón.

Doña Elena Gonzalez Vega, de la Magdalena.

Don José Inchauste Marrón, de Santiago de Somiedo.

Valentín Lopez Fernandez, de Castañedo de Luarca.

José Ramón Llano Llano, de de San Román.

Doña Dolorés Ocejo Siero, de Collado.

Don Regelio Perez Rodil, de El Teijo (Taramundi).

Juan Prieto Oriado, de Arca- llana.

Doña Rosario Rubio Ronderos, de Santiago del Monte.

Don Eloy Rubio Rubio, de Oviedo.

Doña Trinidad Tendero Lengi- min, de Colunga.

Consuelo Valdés Artime, de Ur- biés.

TRIGESIMO TERCERO: Inha- bilitación durante tres meses para el desempeño de Escuela al Maes- tro interino:

Don José Garcia Diaz, de Las Campas.

TRIGESIMO CUARTO: Inha- bilitación para el desempeño de Escuelas, durante seis meses y traslado en su día a otra escuela distinta de la que desempeña a:

Don Antonio Cozar Garcia, de Toriezo.

TRIGESIMO QUINTO: Inha- bilitación durante un año para el desempeño de Escuelas, siéndole computable el tiempo que lleva sin ejercer a:

Doña Maria del Carmen Huel- ga Prieto

TRIGESIMO SEXTO: Inha- bilitación por un año para el desem- peño de Escuelas, y que se le ins- truya expediente administrativo a:

Doña Maria Sanchez Fernan- dez, interina de Taranés.

TRIGESIMO SEPTIMO: Inha- bilitación durante dieciocho meses para el desempeño de Escuelas, siéndole computable el tiempo que lleva sin ejercer a:

Don Ceferino Martínez Alonso, interino de Villardevayo.

TRIGESIMO OCTAVO: Inha- bilitación por dos años para el des- empeño de escuelas, e inhabilita- ción para desempeñar cargos di- rectivos y de confianza en Insti- tuciones Culturales y de Enseñanza a:

Don Victor Vega Garcia, Cur- sillita del 35.

TRIGESIMO NOVENO: Inha- bilitación perpétua para el desem- peño de Escuelas a:

Don Adriano Suarez Fernan- dez, interino de Coronadoño (Allende).

Lo digo a V. I. para su conoci- miento y demás efectos. Dios guar- de a V. I. muchos años. Madrid, 16

de noviembre de 1940.—José Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.—Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Es copia.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Presidente de la Comisión Depuradora (D) de Enseñanza de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora (D) de Oviedo, de los Maestros que se citan con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, y disposiciones complementarias.

Examinados dichos expedientes, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza.

Este Ministerio ha resuelto.

1.º—Habilitar para el desempeño de Escuelas a:

Doña Julia Villa Martínez, maestra interina de Villademoros.

2.º—Traslado dentro de la provincia, no pudiendo solicitar destino en dos años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, sin perjuicio de que se instruya expediente para su jubilación, de Don Segundo Martín Velasco, maestro de Hontoria, (Llanes).

Balbino Menéndez Barrero, maestro de Pevidal, (Salas).

3.º—Traslado dentro de la provincia, no pudiendo solicitar destino en cinco años, e inhabilitación para cargos directivos y de confianza, en Instituciones Culturales y de Enseñanza, sin perjuicio de que se les instruya expediente para su jubilación, de

Doña Fermína Fernández Díez, maestra de Turón.

Don Emilio Fernández Fernández, maestro de Prelo, (Boal).

Doña Angela González Fernández, maestra de Coya, (Piloña).

Don Juan Pérez Martínez, maestro de La Caridad, (El Franco).

Doña Jovita Rodríguez Álvarez, maestra de Besullo, (Cangas del Narcea).

4.º—Suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años, e inhabilitación para desempeñar cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza sin perjuicio de que se les instruya expediente para su jubilación, de

Doña Casimira Cuesta Rodríguez, maestra de Lavandera.

Agapita Gutiérrez García, maestra de Cangas del Narcea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1940.—J. Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

(Es copia)

Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo

D. Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente de Responsabilidad Política número 223, que se sigue contra José Díaz Fernández, vecino que fué de Oviedo, fallecido, se ha dictado sentencia por el Tribunal Regional de Oviedo, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos:

Que debemos absolver y absolvemos a D. José Díaz Fernández, por no estar comprendido en responsabilidad política.

Y para que conste y notificación en legal forma a los familiares, más cercanos extiendo el presente, en Oviedo a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario Valentín Pastor León.—Visto Bueno.—El Juez Instructor, Victoriano Argüelles.

D. Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente de Responsabilidad Política número 215 que se sigue contra Juan Antonio Fernández Ordoñez y Arsenio Nieto Torres, vecinos de Siejo y de Panes respectivamente y fallecidos, se ha dictado sentencia por el Tribunal Regional de Oviedo, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Juan Antonio Fernández Ordoñez y Arsenio Nieto Torres, a la pena de doscientas pesetas a cada uno.

Y para que conste y notificación en legal forma a los familiares más cercanos, extiendo la presente en Oviedo a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Valentín Pastor León.—V.º B.º.—El Juez Instructor, Victoriano Argüelles.

Hospital Militar de Oviedo

Junta económica

ANUNCIO

Debiendo procederse por esta Junta económica, a la adquisición de viveres y artículos precisos para cubrir las necesidades de este Hospital Militar y Musulmán de Avilés, durante el mes de enero próximo, cuyos artículos, cantidades y condiciones, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como también el modelo de proposición, se hallarán de manifiesto todos los días laborables de 10 a 13, en la Secretaría de esta Junta, sita en el Hospital Militar de Las Salesas, Oviedo, y en la Administración del Hospital Musulmán de Avilés, se invita por medio del presente anuncio para hacer ofertas a dicha Junta, las cuales serán admitidas hasta el día 27 del actual a las once horas de la mañana.

Con posterioridad a esa fecha se

reunirá la Junta, para verificar las adjudicaciones que procedan.

Los gastos de los presentes anuncios serán por cuenta de los adjudicatarios.

Oviedo 20 de diciembre de 1940, El Presidente.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE GRADO

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Grado mediante concursillo rápido desea proveer con carácter interino y con el sueldo de 4.000 pesetas la plaza de fontanero municipal.

Las solicitudes dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y debidamente reintegradas, se presentarán en un plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y en un periódico de la provincia, acompañadas de los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento.

Certificación del registro civil acreditando ser español y haber cumplido la edad de 21 años.

Certificación médica acreditando no padecer enfermedad que le imposibilite para el trabajo.

Certificado de antecedentes penales y de buena conducta (éste de la Alcaldía).

Certificado de adhesión al Movimiento Nacional procedente de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Los méritos especiales que juzgue necesario probar.

Vencido el plazo de presentación de instancias el Ayuntamiento fijará la fecha en que los interesados deben sufrir un examen de aptitud en la forma que éste acuerde.

Grado, 14 de diciembre de 1940. El Alcalde, Manuel Fernández.

DE VILLAVICIOSA

Formulada correspondiente denuncia de haberse extraviado la Obligación número mil ochenta y nueve del Empréstito de este Ayuntamiento de 1927 al portador y seis por ciento del que era legítimo propietario don Manuel Costales Moris, se pone en conocimiento del público por el presente anuncio que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, no se hubiese presentado dicha obligación o formulado reclamación oportuna, se procederá a anular el referido documento extraviado, que quedará sin ningún valor y efecto, y extenderse correspondiente certificación duplicada, conforme R. O. de 17 de Abril de 1913.

Consistoriales de Villaviciosa, a 16 de diciembre de 1940.—El Alcalde.

DE TARAMUNDI

Anuncio

Aprobado por la Corporación Municipal el presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el próximo ejercicio de 1941, así como las ordenanzas para la exacción de los ingresos del mismo, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por tér-

mino de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y ocho días más pueden ser examinados y formularse contra ellos las reclamaciones que sean procedentes a tenor de lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente.

Taramundi a 14 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Federico Sierra.

DE LANGREO

Información pública

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día veintisiete de noviembre último, por unanimidad, acordó ceder en venta a D. Ramón Suárez Orviz, una parcela de terreno, sita en la calle del Coronel Ceano, de Ciaño, que mide 216 55 metros cuadrados y al precio de 20 pesetas metro, más mil pesetas por materiales de inmueble que existe en la misma parcela, excepto la techumbre que quedará a favor del Ayuntamiento.

Y para público conocimiento a los efectos del Decreto del Ministerio del Interior de 25 de marzo de 1938, se abre información pública que determina su artículo 3.º, a cuyo fin, durante un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán acudir ante el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o este Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas y las Corporaciones o entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en este término municipal, a cuyo interés particular afecte el acuerdo de que se trata.

Consistoriales de Langreo, a 17 de diciembre de 1940.—El Alcalde, J. Álvarez Valdés.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

D. Tirso S. Sirvent Moneris, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de mayor cuantía entre D.ª Elvira Canga Alonso, contra D. Venancio Rodríguez Alonso y D.ª María Luisa Velasco Canga, por sí y como representante legal de sus hijos menores José Manuel, Bernardo y Antonio, sobre simulación de contrato de compra venta y otros extremos, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Oviedo, a 7 de diciembre de 1940. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio declarativos de mayor cuantía, que procedente del Juzgado de primera instancia de Laviana, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes: de la una, como demandante y apelante, D.ª Elvira Canga Alonso, mayor de edad, viuda, dedicada a las labores propias de su sexo y vecina del Entrego, en el concejo de San Martín del Rey Aurelio, representada por el Procurador D. Antonio García Pérez Cabañas, y dirigida por el Letrado D. José María Mou-

tas, y de la otra, D. Venancio Rodríguez Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Carrocera, en el indicado concejo; y contra doña María Luisa Canga, por sí y como representante legal de sus hijos menores José Manuel, Bernardo y Antonio, viuda aquélla, dedicada a sus labores y vecina del Entregó; declarada ésta en rebeldía por su incomparecencia, representado por el Procurador D. Ignacio Casarlego el D. Venancio Rodríguez Alonso, y dirigido por el Letrado D. Alfonso Muñoz de Diego, sobre simulación de contrato de compra-venta y otros extremos,

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Laviana, en seis de mayo último, por la cual, desestimando la excepción de falta de personalidad alegada por D. Venancio Rodríguez Alonso, absolvió a éste demandado, y a la otra demandada D.^a María Luisa Velasco Canga, por sí y como representante legal de sus hijos menores José Manuel, Bernardo y Antonio Fernández Velasco, de la demanda entablada por D.^a Elvira Canga Alonso, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas originadas en ambas instancias.

Publíquese esta resolución a medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de la demandada no comparecida.

Y para que así conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo, a 9 de diciembre de 1940.—Tirso S. Sirvent.

JUZGADOS

DE PRAVIA

El Licenciado D. Basilio Serra Andres, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fé: De que en los autos civiles reconstituídos de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia»:

En la villa de Pravia a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta, habiendo visto el señor don Luis Casielles Galán, Juez municipal Letrado de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante D. Felix Alvarez Gonzalez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Grullas, representado por el Procurador D. Valentín Cuervo Marinas, y defendido por el Letrado D. Enrique Casares Trelles, y de la otra, como demandados, los herederos de D. Cipriano Suarez Rodriguez, vecino de la Mata, de Grado, los cuales han estado en rebeldía, sobre devolución de un título de la Deuda Perpetua del Estado español, cuatro por ciento interior de un valor nominal de doce mil quinientas pesetas, o el pago de su importe en efectivo al tipo de cotización, cuyos autos han sido reconstituídos a instancia del actor, de conformidad con las normas establecidas en el Decreto del Ministerio de Justicia de veintitres de febrero del corriente año, por ha-

ber sido destruido con ocasión del incendio y saqueo de este Juzgado cometido por la horda marxista el día diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y seis.

Fallo:

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por don Felix Alvarez Gonzalez, debo de condenar y condono a los herederos de D. Cipriano Suarez Rodriguez, a que en el término de quinto día entreguen al actor un título de la Deuda Perpetua Interior al cuatro por ciento de doce mil quinientas pesetas nominales, o su importe en efectivo, con arreglo al tipo oficial de cotización del día en que la entrega tenga lugar, imponiendo las costas causadas a los demandados. Por la incomparecencia de los demandados, notifíqueseles esta sentencia en la forma que determina el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, sino prefiere la actora que se haga en persona.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casielles».

La anterior sentencia fué publicada por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que surta efecto la notificación a la parte demandada, extendiendo el presente que firmo en Pravia, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Basilio Serra.

DE LA CORUÑA

Don José Samuel Roberes Garcia, Juez de instrucción núm. 2 de La Coruña.

Hago público: Que por haber sido aprehendido el procesado José María Gomez Garcia, reclamado por este Juzgado en sumario 244 de 1940 sobre estafa, se deja sin efecto la requisitoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, correspondiente al día ocho de octubre último, llamando a dicho procesado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia, expido y firmo el presente en La Coruña, a 5 de diciembre de 1940.—José Samuel Roberes.—El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

Cédula de citación de remate

En este Juzgado de 1.^a Instancia se formuló por el Procurador don Fernando Sanchez Santirso, demanda ejecutiva en nombre y representación de la Sucursal del Banco Español de Crédito contra la herencia yacente y presuntos herederos de don Juan Marin Valencia, vecino que fué de esta villa, por la cantidad de ocho mil pesetas de principal, impagado de una letra de cambio y tres mil quinientas más que se calculan por gastos de protextos, intereses legales y costas causadas y que se causen, en cuya demanda se dictó acto, con fecha nueve de los corrientes, despachando la ejecución y en virtud del ignorado paradero de los demandados, se acordó la inserción de esta cédula en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, citándose de remate a repetidos demandados para que en el término

de nueve días se personen en forma legal en los autos y se opongán a la ejecución si les conviniere, bajo los apercibimientos legales.

Se hace constar que se verificó el embargo de bienes sin previo requerimiento de pago a causa de ignorarse el paradero de los ejecutados.

Y para que sirva de citación de remate acordada, expido y firmo la presente en Villaviciosa a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial, Pedro Alvarez.

Sociedad General de Ferrocarriles «Vasco-Asturiana»

Se pone en conocimiento de los señores Obligacionistas de esta Sociedad que, desde el día 2 de enero próximo, se pagará el cupón número 78 de las Obligaciones con 1.^a hipoteca, el cupón número 66 de las de 2.^a hipoteca y el cupón número 11, de la Emisión de 1935, deduciéndose en el momento del pago los impuestos correspondientes.

El pago se hará en Bilbao, por el Banco de Bilbao; en Barcelona, por el Banco Hispano Colonial y, en Oviedo, por los Bancos Asturiano, Herrero y Español de Crédito.

También se hace público que, en el sorteo celebrado en el corriente mes, resultaron amortizadas las Obligaciones de la Emisión de 1935 números 101 al 110, 2.871 al 2.880, 9.011 al 9.020 y 8.551 al 8.555, que serán pagadas por todo su valor nominal, desde igual fecha que los cupones y por los mismos Bancos que se citan.

Se tendrán en cuenta al realizar estas operaciones lo dispuesto en el Decreto de 19 de setiembre de 1936.

Oviedo 19 de diciembre de 1940. El Presidente del Consejo, José Tartere.

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ECONOMICOS DE ASTURIAS

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores obligacionistas, que a partir del día 1.^o del próximo mes de enero, se abre el pago de los intereses correspondientes al cupón número 66.

Asimismo se anuncia que en el sorteo verificado el día 18 del corriente, ante el Notario don Pedro Castañeira, han sido amortizadas las obligaciones números 2.191|200, 3.591|600, 4.971|80, 5.031|40, 5.721|30, 7.111|20 y 8.701|10.

El pago de los referidos intereses y amortizaciones, deducidos los impuestos de todas clases, se efectuará a partir de la fecha indicada: en Oviedo, por el Banco Español de Crédito; en Bilbao, por el Banco de Vizcaya, y en Santander, por el Banco Mercantil, previa justificación por los tenedores de los títulos, de la posesión anterior o legítima adquisición posterior al 19 de julio de 1936, de dichos títulos, según dispone el Decreto número 119 del 19 de sep-

tiembre de 1936, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 22 del mismo mes.

Oviedo, 19 de diciembre de 1940.—El Secretario del Consejo, Jesús Ceñal Prieto.

NOTARIA DE INFUESTO

Don Tomás Albi Agero, Abogado, Notario del ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Infiesto.

Doy fé: Que en el día de hoy han comparecido ante mí don Luis Sanchez Ruiz, mayor de edad, casado, vecino de esta villa, y don Angel Martinez Noriega, mayor de edad, soltero, propietario, vecino de Sorribas, en este concejo de Piloña, manifestando:

Que pocos días después de iniciado el Glorioso Alzamiento Nacional, fueron ocupadas las fábricas de electricidad, denominadas «Electra de Villamayor», de la cual es Gerente el primero y «Villar de Huergo», propiedad del segundo, ocupación que llevó a cabo un llamado «Control de las Centrales Eléctricas de Villamayor y Villar de Huergo», despojando a sus legítimos dueños de las expresadas industrias e incautándose de las mismas, así como de los recibos pendientes de cobro, que con el producto de los ingresos obtenidos en la explotación de las referidas Centrales Eléctricas, abrieron una cuenta a la vista y a nombre de dicho Control en la Sucursal en esta villa del Banco Español de Crédito que en la fecha de la liberación o sea en veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y siete, ascendía a veintiún mil ochenta y seis pesetas con treinta y dos céntimos.

Y habiéndose observado las formalidades que previene el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, autoricé la referida acta, expidiendo este testimonio en relación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento general y salvaguarda de los derechos de terceras personas, las que podrán formular cuantas reclamaciones estimen dentro del plazo de diez días a contar desde la inserción del presente en el periódico oficial.

Infiesto, doce de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Tomás Albi Agero.

BANCO DE GIJON

Habiéndonos comunicado el extravío del Resguardo de depósito en este Banco número 22.151, expedido el 20 de setiembre de 1929, a nombre de doña María Hevia Blanco, Viuda de Ceferino Varela, comprensivo de pesetas nominales 70.575, en 141 Acciones de la Serie A y 3 de la Serie B de la Unión de Armadores de Buques Pesqueros S. A., se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 10 de diciembre de 1940.—El Consejero-Secretario, Higinio Guierrez.